

RES. EXENTA N° 015/

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA EJECUCION DE OBRAS EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA, 23 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008 , Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 20.05.2014, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/297, de 07.06.2014, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/341, de 31.07.2014, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/297, de 07 de julio de 2014, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la conservación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Ovalle, Código 04.3.01.003, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/341, de 31 de julio de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, el contratista Juan Carlos Pizarro

Espejo, se adjudicó la obra denominada "OBRAS DE REPARACION Y MANTENCION EN EL JARDIN INFANTIL PAPELUCHO, Cód. 04.3.01.003."

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra era de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la entrega oficial del terreno, lo que ocurrió el día 08 de agosto de 2014, por tanto, las obras debían concluir el día 25 de agosto de 2014.

4° Que, el Punto N° 21 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que *"En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,0 % del valor neto de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 12%, se cancelará la orden de compra"*.

5° Que, según el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 15 de septiembre de 2014, las obras se iniciaron con fecha 08 de agosto de 2014, debiendo finalizarse con fecha 25 de agosto de 2014. Sin embargo, dichas obras terminaron con fecha 27 de agosto de 2014, incumpliendo el plazo establecido en las Bases Administrativas.

6° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de \$227.880 (doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta Pesos).

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE al contratista JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO una multa ascendente al monto total de \$227.880 (doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta Pesos) por el atraso de 02 días en la ejecución de las obras adjudicadas,.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, del pago correspondiente, la suma de \$227.880 (doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta Pesos), por el atraso en la entrega de las obras adjudicadas.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARZ/CNC/CAR/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Asesora Jurídica
- c.c. Unidad de Cobertura e Infraestructura
- c.c. Proveedor
- c.c. Oficina de Partes

